

DDU – ESPECIFICA N° 66 / 2007
CIRCULAR ORD. N° 0625 /

ANT.: Oficio de fecha 04.07.2007

MAT.: Aplicación art. 4.3.20. de la O.G.U.C.

**DE LA ARQUITECTURA, CONDICIONES GENERALES
DE SEGURIDAD.**

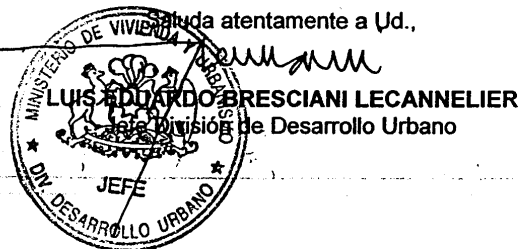
SANTIAGO, 01 AGO. 2007

DE : JEFE DIVISION DE DESARROLLO URBANO.

A : SEGÚN DISTRIBUCION.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se ha dirigido a esta División un Arquitecto, solicitando un pronunciamiento referido, a la no necesidad de hacer llegar los vehículos de emergencia, a que alude el artículo 4.3.20. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C.), a cada uno de los edificios de un conjunto de viviendas, en el entendido que cada uno de ellos cumple con la normativa de la zona vertical de seguridad establecida en el artículo 4.3.7. de la O.G.U.C., y el conjunto como tal cuenta con las redes secas y sistemas de prevención adecuados.
2. En relación a la materia, el artículo 4.3.20. de la O.G.U.C., establece que los edificios de 7 o más pisos deberán contar con acceso desde la vía pública hasta la base de dichos edificios, tanto para ambulancias como también para carros bomba y/o de escalas, el que tendrá una resistencia adecuada y un ancho suficiente para permitir el paso expedito de los mismos.
3. Al respecto y de acuerdo al informe técnico emitido en su oportunidad por una empresa de Asesoría en seguridad del Cuerpo de Bomberos se indicó que el material mayor (carro bomba, porta escalas y mecánicas o telescópicas) debe ubicarse en las calles exteriores adyacentes a los edificios y lograr una distancia mínima de 3 m con respecto a la fachada de la misma y con el menor riesgo posible en caso de caídas de objetos o materiales sobre el personal o los carros.
Además, señala que las bocas de entrada de las Redes Secas para combatir el fuego deben quedar ubicadas en la fachada exterior de los edificios, siendo la distancia óptima para la operación entre dichas entradas y la calzada, alrededor de 15 m aproximadamente.
4. Por otra parte, el artículo 4.3.9. de la O.G.U.C., modificado por el D.S. N°193 (V. y U.), publicado en el Diario Oficial del 13.01.06, establece que las edificaciones que corresponda, deberán considerar entre otras, red seca de conformidad a las exigencias mínimas previstas en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado (RIDAA).

5. En efecto, la letra b. RED SECA, del artículo 53° del Título IV Red de Incendio, contenido en el mencionado RIDAA, señala que la parte inferior de la tubería de la red seca se prolongará hasta el exterior del edificio donde rematará en dos bocas de 75 mm ubicadas a un metro de altura sobre el nivel de piso terminado adyacente y en un lugar de fácil acceso e inmediato a las vías principales de entrada al edificio.
6. Por lo expuesto, la ubicación del material mayor señalado en el número 3. de esta circular, debe ubicarse en la base del edificio en un rango de acercamiento entre 3 y 15 m de todas las bocas de entrada de las Redes Secas en la fachada de cada uno de los edificios del conjunto. Estas bases para la ubicación del material mayor del Cuerpo de Bomberos deberán tener una resistencia mínima a la flexotracción igual a las calles adyacentes al edificio de 7 o más pisos.
7. En consecuencia, los edificios de 7 o más no pueden eximirse del cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3.20 de la O.G.U.C..



OEJ/MLC/JKP/cga

1409 - 30-3

Art. 4.3.9. y 4.3.20. de O.G.U.C.

DISTRIBUCIÓN.

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional
5. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
6. Sres. Jefes de División MINVU
7. Sres. Contraloría Interna MINVU
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
9. Sres. Directores Regionales SERVIU
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile
19. Asociación Chilena de Municipalidades
20. Sr. Rodrigo López R. - San Crescente 280, Las Condes.
21. Biblioteca MINVU
22. Mapoteca D.D.U.
23. Oficina de Partes D.D.U.
24. Oficina de Partes MINVU